



## JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 022-2018-00642

<b>TIPO DE AUDIENCIA:</b>	ART. 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.
<b>RADICACIÓN:</b>	11001-3105-022-2018-00-642-00

<b>FECHA:</b>	25-ene-2022
---------------	-------------

<b>HORA DE INICIO:</b>	9:06 am
<b>HORA FINAL:</b>	9:58 am

<b>DEMANDANTE:</b>	ANA LUCIA BARBOSA BARRERA
<b>APODERADA SUSTITUTA:</b>	CYNTHIA FERNANDA GARCIA CORDOBA
<b>DEMANDADO:</b>	COLPENSIONES
<b>APODERADA SUSTITUTA:</b>	LILIAN PATRICIA GARCIA GONZALEZ

<b>INSTALACIÓN:</b>
Se reconoció personería para actuar como apoderada sustituta de la demandante a la Dra. Cynthia Fernanda García Córdoba identificada con la C.C 1.112.771.615 y T.P 244.058 del C.S de la J. Se reconoció personería para actuar como apoderada sustituta de la demandada Colpensiones a la Dra. Lilian Patricia García González identificada con la C.C 52.199.648 y T.P 187.952 del C.S de la J.

<b>CONCILIACIÓN:</b>
Colpensiones allego certificado de NO conciliación tal y como consta en el acta No. 116 del 26 de junio de 2019 del Comité de Conciliación y defensa judicial. Certificación No. 175582019.

<b>EXCEPCIONES PREVIAS:</b>
No se propuso ninguna excepción de carácter previa.

<b>SANEAMIENTO DEL PROCESO:</b>
No se adoptaron medidas de saneamiento.

<b>FIJACIÓN DEL LITIGIO:</b>
Hechos de la demanda que se declaran ciertos: hechos 1, 2, 3, y 4, hechos 7, 8, 9 y 10 del escrito de demanda. Se establecieron los problemas jurídicos.

<b>DECRETO DE PRUEBAS:</b>	
<b>PARTE DEMANDANTE:</b>	<u>DOCUMENTALES:</u> - La totalidad de la documental allegada con el escrito de demanda. <u>TESTIMONIALES:</u> - María Aracelly Avendaño Espitia <b>(desistida)</b> - Margoth Barbosa Barrera <b>(desistida)</b> La exhibición de documentos se negó, pues la historia laboral fue allegada por la demandada Colpensiones.
	<u>DOCUMENTALES:</u> - La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación de demanda. (Exp. Administrativo)



## JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 022-2018-00642

**EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA. LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTAN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

### DECISIÓN:

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LA JUEZ CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** probadas las excepciones de inexistencia del derecho reclamado y cobro de lo no debido formuladas por Colpensiones y abstenerse del estudio de los demás medios exceptivos formulados conforme a las consideraciones de la parte motiva de esta sentencia.

**SEGUNDO: ABSOLVER** a las ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por parte de la demandante Ana Lucrecia Barbosa Barrera conforme a lo expuesto.

**TERCERO: SIN** costas en esta instancia, ante su no causación.

**CUARTO: CONSULTAR** esta sentencia con el Tribunal Superior – Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá, en el evento en que la misma no sea apelada.

Decisión notificada en estrados

### RECURSO DE APELACIÓN Y/O CONSULTA:

La apoderada judicial de la demandante Interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida.

Se concede el recurso de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO, ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Por secretaría envíese el expediente digitalizado al superior para el trámite de la apelación de la Sentencia.

Consulta en favor de Colpensiones.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EQ3YLf0zt9Lp-x3Ntfu3FQBvIwYvA6CuaxpVZOChjSxCg?e=jm5dOa](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQ3YLf0zt9Lp-x3Ntfu3FQBvIwYvA6CuaxpVZOChjSxCg?e=jm5dOa)

**LEIDY TATIANA CORREDOR ALFONSO**  
JUEZ

**GERALDINE MUÑOZ GARCÍA**  
SECRETARIA

S.B

**Firmado Por:**

**Geraldine Muñoz Garcia  
Secretaria  
Juzgado De Circuito  
Laboral 40  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Leidy Tatiana Corredor Alfonso  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 040  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f81bf0f58044bfc5d211e5cca81da71ff261354253b80d7bfb60e0d220e2ea**

Documento generado en 26/01/2022 09:35:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>